Condado de Monterey
Manual de Pólizas de la Junta Directiva

1 RP EUHGHGLHFWYD Procedimientos de denuncia de derechos civiles	**Número de Póliza** P-128	**Página** 1 de 11
Categoría de Póliza Personal		

I. Propósito

a. Ver adjunto.

II. Antecedentes

a. Ver adjunto.

III. Póliza

a. Ver adjunto.

IV. Procedimiento

a. Ver adjunto.

V. Fecha de revisión

a. El departamento a revisado esta Póliza y se mantendrá vigente hasta el 28 de Julio de 2030.

VI. Acción de la junta

a. Número de Expediente Legistar: 20-540, 28 de julio de 2020.

CONDADO DE MONTEREY
PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA DE DERECHOS CIVILES

RESUMEN

Los presentes procedimientos proporcionan un proceso para resolver acusaciones de violaciones de las ordenanzas y políticas del Condado relativas a discriminación, acoso o represalias.

El Condado seguirá estos procedimientos para resolver las denuncias de discriminación, acoso y represalias que presenten los empleados del Condado, postulantes de empleo, contratistas o beneficiarios de los servicios del Condado, por las siguientes razones:

- Edad (40 o mayor)
- Ascendencia
- Color
- Creencias religiosas (se incluyen costumbres de acicalamiento y de vestimenta)
- Negativa a la concesión de permiso médico o de cuidado personal o familiar.
- Discapacidad (mental y física, incluidos VIH y SIDA)
- Estado civil
- Condición médica (incluidos cáncer y características genéticas)
- Información genética
- Situación de veterano o militar
- Origen nacional (incluido el uso del lenguaje y restricciones)
- Raza
- Actividad sexual (se incluyen embarazo, parto, lactancia y condiciones médicas relacionadas)
- Sexo
- Identidad y expresión de género
- Orientación sexual

O cualquier otra clasificación amparada por California o la ley federal.

El condado de Monterey prohíbe el acoso o represalias contra cualquier persona que se oponga o denuncie conductas prohibidas o participe de alguna forma en una denuncia, investigación u otra actividad protegida, tal como presentar o participar en un reclamo por denunciantes.

Las denuncias por discriminación pueden presentarse contra un funcionario designado o elegido, gerente, supervisor, empleado, contratista o agente del condado de Monterey. Estos procedimientos no se aplican y no se pueden aplicar a personas y entidades que no tengan una relación contractual con o estén bajo obligación legal con el Condado.

Estos procedimientos no tienen como finalidad prohibir a los empleados o postulantes para empleo de presentar reclamos en el Departamento de Empleo y Vivienda Justos de California (Department of Fair Employment and Housing, DFEH) (800-884-1684 o www.dfeh.ca.gov) o la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (o United States Equal Employment Opportunity Commission, EEOC) (800-669-4000 o www.eeoc.gov) o prevenirlos de buscar otros recursos legales disponibles.

DISPOSICIONES GENERALES

Como empleados, compartimos la responsabilidad de atraer la atención del Condado hacia conductas que interfieran con proporcionar un ambiente de trabajo o servir a los residentes del condado de Monterey libre de discriminación, acoso o represalias. Los empleados que hayan experimentado o hayan sido testigos de conductas que consideren contrarias a las políticas de discriminación y acoso del Condado deberían aprovechar estos procedimientos de denuncia.

Aviso de conducta discriminatoria y deber de cooperar

Quien desee presentar una queja o indagar sobre una posible denuncia de derechos civiles será remitido a la Ordenanza de Derechos Civiles Decreto y políticas relacionadas. El sitio web de la Oficina de Derechos Civiles contiene recursos que explican el proceso de denuncia e información disponible.

Si alguien desea presentar una denuncia en la Oficina de Derechos Civiles, debería hacerlo lo más pronto posible y a no más de 365 días del momento en que ocurrió la presunta conducta discriminatoria o del momento en que el denunciante tuvo conocimiento de esta.

Los gerentes y supervisores deberán atender los posibles problemas de discriminación una vez descubiertos, incluso en las circunstancias en donde no sean el gerente o supervisor directo de la víctima o del supuesto agresor. Luego de conocer cualquiera de las conductas discriminatorias dirigidas a un empleado, postulante de empleo, beneficiario de los servicios del Condado o licitador o contratista que busque hacer o haga negocios con el Condado, el gerente o supervisor deberá informar tal conducta inmediatamente a la Oficina de Derechos Civiles, a más tardar cinco días después de conocer la supuesta conducta discriminatoria.

Todos los empleados y contratistas del condado de Monterey tienen la responsabilidad de cooperar plenamente con la investigación de estos reclamos. Los registros se pondrán a la disposición de la Oficina de Derechos Civiles oportunamente y a petición. La falta de cooperación total con la investigación podría someter al empleado a medidas disciplinarias. Los jefes de departamento coordinarán con la Oficina de Derechos Civiles para que los empleados estén disponibles durante las horas de trabajo para ser entrevistados, sin deducciones, tales como requerir el uso de tiempo libre acumulado, al empleado.

Proceso de preocupación o investigación informal

Cualquiera puede acercarse a la Oficina de Derechos Civiles para plantear una preocupación general o con alguna pregunta con respecto a una posible violación de los derechos civiles. La Oficina hablará y asesorará a la persona que tiene la duda para intentar resolver el asunto en el nivel más apropiado. La Oficina podría ofrecer alguna suerte de solución alternativa, como la mediación, de ser apropiado.

Si se resuelve el asunto, la Oficina asentará por escrito el entendimiento de las partes de que el asunto ser resolvió de manera satisfactoria y cerrará el caso.

Si el asunto no se resuelve dentro de los 30 días de haber recibido la preocupación o consulta, cuyo plazo podría extenderse si es posible que haya una solución, como lo haya estipulado la

Oficina con los aportes de los participantes, el asunto podría cerrarse a petición del consultante. Sin embargo, dada la naturaleza de las quejas relativas a los derechos civiles, la Oficina no garantiza que el caso se cerrará, debido a que el Condado podría tener la obligación legal de continuar con el asunto como denuncia formal.

PROCESO DE DENUNCIA

La denuncia

El proceso comienza con la presentación de una denuncia. La Oficina de Derechos Civiles tiene formularios disponibles pero no hace falta una queja escrita para comenzar con el proceso. La denuncia debería contener tanta información como sea necesaria para evaluar el asunto apropiadamente.

La denuncia podría presentarse en la Oficina de Derechos Civiles, ante el supervisor inmediato de la persona o cualquier supervisor dentro o fuera del departamento de la persona, ante un representante del Departamento de Recursos Humanos o con cualquier jefe de departamento. La persona fuera de la Oficina de Derechos Civiles que reciba una queja deberá reenviarla a la Oficina en un plazo de 5 días.

La denuncia se da por presentada en la fecha en que la recibe cualquiera de las personas antes mencionadas. Por lo tanto, es muy importante considerar el plazo de 365 días cuando se trae a colación una denuncia ante el Condado.

Si la denuncia de supuesta discriminación, acoso o represalias no es presentada en la Oficina de Derechos Civiles, la persona que la recibe deberá informarlo dentro de los 5 días posteriores.

Si un departamento diferente a la Oficina de Derechos Civiles procesa una denuncia que incluye asuntos tanto dentro como fuera de la jurisdicción de la Oficina, el departamento que la procesa, además de suministrar un aviso dentro de los 5 días de haberla recibido, deberá también proporcionar a la Oficina un aviso de las conclusiones y de la resolución dentro de los 15 días después de haber cerrado el caso.

La Oficina de Derechos Civiles puede iniciar una investigación por iniciativa propia si existen motivos razonables para pensar que se han violado la Ordenanza de Derechos Civiles del Condado y las políticas correspondientes.

Entrevista de ingreso

Dentro de los 15 días de haber recibido una denuncia, la Oficina de Derechos Civiles programará una entrevista de ingreso con el denunciante para obtener información y entender la naturaleza de la denuncia. En la entrevista, el representante de la Oficina de Derechos Civiles informará al denunciante los derechos, responsabilidades y opciones para resolver la queja, con énfasis en una solución en el nivel más apropiado.

Esfuerzos conciliatorios

Si el funcionario de la Oficina de Derechos Civiles lo considera apropiado, una vez realizada la entrevista de ingreso, la Oficina trabajará con el denunciante para intentar resolver el asunto.

Este proceso podría incluir contactar a la persona acusada de discriminación, participar en alguna suerte de solución de disputas y cooperar con las partes para encontrar una solución.

El objetivo de la conciliación es el de solucionar el asunto en el nivel más apropiado. Si se resuelve el asunto, la Oficina documentará los términos y condiciones de la resolución y cerrará el caso. Si el asunto no puede resolverse, la Oficina documentará que la conciliación no fue factible y el asunto continuará a través del proceso de denuncia.

La Oficina de Derechos Civiles se esforzará por lograr cualquier proceso conciliatorio dentro de los 30 días posteriores a la entrevista de ingreso. Este plazo de tiempo podrá extenderse por un período razonable si el funcionario de la Oficina considera que es posible una resolución dentro del período de extensión.

En ocasiones, los esfuerzos conciliatorios no serán apropiados, sea por las circunstancias especiales de la denuncia o porque no se permiten, legalmente hablando. En tales casos, la Oficina de Derechos Civiles documentará que la conciliación no es factible. Otras veces, incluso si se resuelve el asunto, la Oficina tendría que continuar con la denuncia por las obligaciones que impone la ley.

***Prima facie* o revisión de fundamento**

Si las partes no se avienen durante el proceso conciliatorio, la Oficina de Derechos Civiles conducirá un examen preliminar de la denuncia para determinar si existe una base visible, o caso de *prima facie*, de una violación de la Ordenanza de Derechos Civiles o de sus políticas.

Una base visible o *prima facie* significa que existe información suficiente para una investigación de la conducta que aparentemente viola la Ordenanza de Derechos Civiles y sus políticas. Sin fundamento o sin caso de *prima facie* significa que la información es insuficiente para sustentar un caso de violación de la Ordenanza de Derechos Civiles o de sus políticas de derechos civiles y que no requiere ninguna investigación.

Para realizar la determinación de fundamento, el representante de la Oficina de Derechos Civiles podrá reunir toda la información necesaria. Tal recopilación de información incluiría hablar con el denunciante, los entrevistados nombrados y testigos, solicitar y revisar documentos y recolectar cualquier otra información que sea necesaria para realizar el examen del fundamento. Sin embargo, el propósito de esta investigación preliminar no es el de llegar hasta los hechos probados, sino determinar si debería llevarse a cabo una investigación más profunda de las acusaciones.

El representante de la Oficina de Derechos Civiles levantará un acta de la determinación de fundamento o de caso de *prima facie* dentro de los 30 días de haber determinado que la conciliación no era factible.

Si la Oficina de Derechos Civiles concluye que hay fundamento o un caso de *prima facie* para la denuncia, conducirá una investigación formal para determinar si hubo violación de la Ordenanza de Derechos Civiles o de sus políticas. La Oficina le notificará al demandante, a los entrevistados nombrados y al jefe del departamento acerca de su determinación dentro de los cinco días posteriores de haber tomado esa decisión. Si la Oficina no encuentra fundamento o caso de *prima facie* para la denuncia, no emprenderá más acciones para procesar la denuncia y se le notificará al denunciante dentro de los cinco días posteriores de haber tomado la decisión.

Investigación

Una vez hecha la determinación de que hay fundamento o un caso de *prima facie* para sustentar la conclusión de que se violó la Ordenanza de Derechos Civiles o alguna de sus políticas de derechos civiles, la Oficina de Derechos Civiles o la persona designada, deberá realizar una investigación pronta, exhaustiva e imparcial.

El propósito de la investigación es el de determinar si existen hechos que apoyen las acusaciones contenidas en la denuncia de que se violó la Ordenanza de Derechos Civiles o sus políticas de derechos civiles.

La investigación podría incluir entrevistas con los testigos y otros individuos que tienen o puedan tener información acerca de las acusaciones. La investigación también puede incluir recopilación de declaraciones, documentos y cualquier otra evidencia pertinente.

El representante de la Oficina redactará un informe confidencial de la investigación que incluirá los hechos probados con respecto a las acusaciones que deberían investigarse, tal como se determinó.

La investigación y el informe conexo deberían realizarse dentro de los 90 días de haber iniciado la investigación, de ser factible.

Determinación por el funcionario de la Oficina de Derechos Civiles

Dentro de los 15 días de haber recibido el informe de investigación, el funcionario o persona designada de la Oficina de Derechos Civiles evaluará los hechos probados y los documentos probatorios, determinará si el demandado violó la Ordenanza de Derechos Civiles o sus políticas y notificará la determinación a las partes.

La conclusión de que ha lugar significa que, con base en los hechos probados que se exponen en el informe de investigación, el funcionario de la Oficina, o la persona designada, determinó que es muy probable que el demandado haya tenido una conducta que haya violado la Ordenanza de Derechos Civiles o sus políticas. La conclusión de que no ha lugar significa que es muy probable que el demandado no haya tenido ninguna conducta que viole la Ordenanza de Derechos Civiles o sus políticas.

Si se determina la violación de la Ordenanza de Derechos Civiles o sus políticas, el funcionario de la Oficina, o la persona designada, emitirá recomendaciones al jefe de departamento para la resolución pronta y efectiva de la denuncia.

Dentro de los 30 días de haber recibido las recomendaciones de la Oficina de Derechos Civiles, el jefe de departamento informará a la autoridad designada, sea el Director Administrativo del Condado o al presidente de la Junta de Supervisores o, en el caso de funcionarios electos, la Junta de Supervisores y la Oficina de Derechos Civiles, qué pasos tomó el departamento para solucionar la denuncia.

Conflicto o aparente conflicto de intereses

Si, en opinión del funcionario de la Oficina de Derechos Civiles, existe de hecho o apartemente un conflicto de intereses en dicha oficina que realiza la investigación, el funcionario podría contratar los servicios de un investigador externo, neutral e imparcial.

DISPOSICIONES ESPECIALES CON RESPECTO A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR BENEFICIARIOS DE SERVICIOS DEL CONDADO

Las denuncias presentadas en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles serán procesadas de acuerdo con estos procedimientos, a excepción de lo siguiente:

Cualquier beneficiario de los servicios del Condado que considere que ha sufrido discriminación, acoso o represalias tiene el derecho de presentar una denuncia. La denuncia deberá presentarse en la Oficina de Derechos Civiles dentro de los 60 días posteriores a la fecha de la presunta acción discriminatoria. La ley prohíbe la intimidación o represalias de cualquier tipo. Los formularios de denuncias están disponibles en línea y en la Oficina de Derechos Civiles del condado de Monterey.

Los denunciantes que requieran ayuda para completar el formulario pueden llamar a la Oficina de Derechos Civiles al (831) 755-5117 o pueden dirigirse allá en el Centro del Gobierno del Condado.

Los denunciantes pueden enviar su formulario de denuncia a la Oficina de Derechos Civiles del condado de Monterey o a una agencia estatal o federal. Sin embargo, si se presenta una denuncia ante la Oficina de Derechos Civiles del condado de Monterey y en una agencia federal o estatal simultáneamente, la denuncia que se haga ante la agencia federal o estatal sustituirá la que se haga ante el Condado y se suspenderán los procedimientos en este último, a la espera de las conclusiones de la agencia federal o estadal.

Dentro de los 15 días de recepción de una denuncia, un representante de la Oficina de Derechos Civiles se reunirá con el denunciante y determinará si procede la política de no discriminación del condado de Monterey o las leyes federales o estadales.

El representante de la Oficina redactará un resumen que incluirá la denuncia y la información recolectada en la reunión y lo enviará al departamento a cargo de los casos de discriminación dentro de los 30 días de la reunión.

El departamento a cargo de los casos de discriminación preparará una respuesta por escrito de la acusación y la enviará a la Oficina de Derechos Civiles dentro de los 30 días posteriores a la recepción del resumen.

El representante de la Oficina de Derechos Civiles realizará un examen preliminar para recabar información con miras a la determinación de fundamento o caso de *prima facie*. El representante levantará un acta de la determinación de fundamento para la denuncia dentro de los 30 días de haber recibido la respuesta del departamento.

Si la Oficina de Derechos Civiles halla que existen méritos para determinar que se violó la Ordenanza de Derechos Civiles, las políticas relacionadas o las leyes federales o estatales, emitirá recomendaciones para la solución de este asunto. Dentro de los 30 días de haber recibido las recomendaciones de la Oficina, el jefe de departamento informará a la Oficina y a sus supervisores, sea el Director Administrativo o el presidente de la Junta de Supervisores, o, en el caso de funcionarios elegidos, la Junta de Supervisores, qué pasos tomó su departamento para resolver la denuncia.

A lo largo del proceso, la Oficina de Derechos Civiles intentará solucionar el asunto en el nivel más apropiado. Se harán todos los esfuerzos para obtener una resolución oportuna de las denuncias.

OTRAS DISPOSICIONES

Esfuerzos conciliatorios en marcha

La Oficina de Derechos Civiles hará todos los esfuerzos para resolver una denuncia. En cualquier momento durante el procesamiento de la denuncia, la Oficina podrían realizar sesiones conciliatorias para facilitar una solución.

Confidencialidad

La Oficina de Derechos Civiles maneja toda la información recibida sobre consultas, así como la presentación, investigación y resolución de denuncias de discriminación, acoso y represalias de manera altamente confidencial. Se les exige a los empleados autorizados por el Condado para recibir e investigar las denuncias que mantengan la confidencialidad hasta dónde sea posible y hasta donde lo permita la ley.

Se espera y anticipa que todas las partes involucradas en las investigaciones de denuncias mantengan el mismo estándar de confidencialidad. Luego de participar en la investigación, tal como en entrevistas, la persona deberá abstenerse de ahondar en la entrevista con alguien que no sea su sindicato u otro representante o abogado. La persona que viole ésta expectativa podría ser sujeta a acciones disciplinarias por parte de su supervisor.

La confidencialidad se encuentra dentro de los mejores intereses de todas las partes. Sin embargo, no podemos garantizar la confidencialidad absoluta, debido a que el Condado pudiera

divulgar información para apoyar una acción disciplinaria, para tomar medidas correctivas, defenderse en procedimientos contenciosos o cumplir con la ley o con mandatos judiciales.

Retractación

La denuncia podrá retirarse en cualquier momento. Sin embargo, esto no le impide al Condado proceder con una investigación debido a las obligaciones impuestas por la ley.

Denuncias contra funcionarios electos o designados

Las denuncias contra funcionarios electos o designados del Condado se procesarán de acuerdo con estos procedimientos, a excepción de lo siguiente:

Las denuncias contra funcionarios electos o designados del Condado deberían presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles. Adicionalmente, el Director Administrativo, o el Abogado del Condado, podrían también recibir tales denuncias, quienes las remitirán a la Oficina de Derechos Civiles en un plazo de 5 días, excepto cuando sean contra el funcionario de dicha oficina.

El funcionario de la Oficina de Derechos Civiles o un examinador independiente, designado por la Junta de Supervisores, investigará o autorizará y supervisará la investigación de la denuncia.

El Abogado del Condado y el Director Administrativo del Condado deberán ser notificados dentro de los 10 días posteriores a la presentación de la denuncia.

La Oficina de Derechos Civiles notificará a los denunciantes el resultado de la investigación, si procede, después de consultar con el Abogado del Condado, el Director Administrativo y la Junta de Supervisores con respecto a los hallazgos de la investigación, la determinación y las recomendaciones.

Denuncias contra el funcionario o los empleados de la Oficina de Derechos Civiles

Las denuncias contra el funcionario o los empleados de la Oficina de Derechos Civiles se procesarán de acuerdo con estos procedimientos, a excepción de lo siguiente:

Las denuncias contra el funcionario o los empleados de la Oficina de Derechos Civiles deberían presentarse ante el Director Administrativo o el Abogado del Condado. Este último procesará las denuncias contra el funcionario o los empleados de la Oficina de Derechos Civiles, a menos que haya un conflicto real, conflicto potencial o apariencia de improcedencia, en cuyo caso el Director Administrativo procesará la denuncia.

El Abogado del Condado notificará al presidente de la Junta de Supervisores dentro de los 10 días de realizada la denuncia.

Si la denuncia implica al funcionario de la Oficina de Derechos Civiles, el Abogado del Condado o el Director Administrativo del Condado, según corresponda, se deberá notificar al denunciante las resultas de la investigación, si las hubiere, una vez finalizada y previa consulta con la Junta de Supervisores con respecto a los hallazgos de la investigación, la determinación y las recomendaciones.

Denuncias contra el Director Administrativo o el Abogado del Condado

El funcionario de la Oficina de los Derechos Civiles procesará las denuncias contra el Director Administrativo y el Abogado del Condado de conformidad con estos procedimientos, a excepción de lo siguiente:

Las denuncias contra el Director Administrativo y el Abogado del Condado deberán presentarse ante el funcionario de la Oficina de Derechos Civiles o a un miembro de la Junta de Supervisores.

El funcionario de la Oficina de Derechos Civiles notificará al presidente de la Junta de Supervisores dentro de 10 días posteriores a la presentación de la denuncia.

El funcionario de la Oficina de Derechos Civiles notificará a los denunciantes las resultas de la investigación, si procede, una vez finalizada la investigación y previa consulta con la Junta de Supervisores con respecto a los hallazgos de la investigación, la determinación y las recomendaciones.

Denuncias relacionadas con los empleados del Sistema de Mérito y funcionarios de seguridad pública

Los empleados del Sistema de Mérito podrán presentar denuncias de discriminación directamente ante la Oficina de Derechos Civiles, adicionalmente a los recursos o procedimientos delineados en las correspondientes normas de personal en el condado de Monterey. La denuncia se procesará conforme a estos procedimientos.

Un empleado de seguridad pública puede también presentar una denuncia de discriminación directamente en la Oficina de Derechos Civiles. La denuncia se procesará de conformidad con estos procedimientos hasta donde lo permitan las correspondientes leyes y reglamentos. Los jefes de departamento en el Condado que empleen jueces de paz girarán instrucciones al investigador de asuntos internos, gerentes, jueces de paz y demás miembros del personal para que cooperen plenamente con la Oficina de Derechos Civiles del Condado, conforme a las leyes y reglamentos aplicables, durante las investigaciones de denuncias por discriminación, reuniones conciliatorias y negociaciones para dirimir o resolver las denuncias.

Monterey County
Board of Supervisors

168 West Alisal Street,
1st Floor
Salinas, CA 93901
831.755.5066
www.co.monterey.ca.us

Board Order

A motion was made by Supervisor Luis A. Alejo, seconded by Supervisor John M. Phillips to:

Review and approve the Civil Rights Complaint Procedures.

PASSED AND ADOPTED on this 28th day of July 2020, by roll call vote:

AYES: Supervisors Alejo, Phillips, Lopez, Parker and Adams
NOES: None
ABSENT: None
(Government Code 54953)

I, Valerie Ralph, Clerk of the Board of Supervisors of the County of Monterey, State of California, hereby certify that the foregoing is a true copy of an original order of said Board of Supervisors duly made and entered in the minutes thereof of Minute Book 82 for the meeting July 28, 2020.

Dated: July 28, 2020
File ID: 20-540
Agenda Item No.: 51

Valerie Ralph, Clerk of the Board of Supervisors
County of Monterey, State of California

_____
Joel G. Pablo, Deputy